Reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa SKY AIRLINE PERU SAC, por el servicio de emisión de boleto electrónico para transporte aéreo nacional de pasajero; generadas a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Resolución Jefatural

N° 0041-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00247-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; Memorando N° 748-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 508-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 02484-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interno encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento establecen que, el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el

SUCAMEC Coordinadora (e) de Logística
V° B°
J Vásquez

Resolución Jefatural

organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 11° del mismo texto legal refiere que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la SUCAMEC emitió la Orden de Servicio N° 14295-2023 a favor del proveedor por un monto ascendente a S/4,295.65 soles por la compra de cuatro (4) boletos aéreo nacional de pasajeros, ida y vuelta, con número 6052383119378 (Lima-Tacna-Lima), 6052383254530 (Lima-Juliaca-Lima), 6052383360132 (Lima-Pucallpa-Lima) y 6052383360133 (Lima-Pucallpa-Lima), con un precio de S/ 1,329.77 soles, S/ 1,092.40 soles, S/ 936.74 soles y S/ 936.74 soles, a nombre de Clever Madiel Nieto, Clever Madiel Nieto, Roody Willver Cáceres Torres y Vanessa Paola Navarro Onton, respectivamente, precisando que dicha contratación fue formalizada con fecha 28.12.2023;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de marzo de 2024, tramitado con el expediente N° 202400134847, entre otros, el Jefe de Gestión de Ingresos de la empresa SKY AIRLINE PERU, don Javier Idiaquez Reitz, solicitó el pago de S/ 4,295.65 soles, por el servicio de emisión de boleto electrónico para transporte aéreo nacional de pasajero conforme al detalle expuesto líneas supra; ante lo cual, la UFNO de Logística emitió el Informe N° 00247-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, mediante la cual se pronunció técnicamente, concluyendo que corresponde reconocer y pagar el crédito devengado a favor del acreedor, por la suma ascendente a S/ 4,295.65 soles, por el concepto enmarcado en la Orden de Servicio 14295-2023 generada a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante Memorando N° 748-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración solicitó la habilitación presupuestal por la suma ascendente a S/ 4,295.65 soles (Cuatro mil doscientos noventa y cinco con 65/100 soles), para el pago de las O/S N° 14295-2023 relativo al servicio de emisión de boleto electrónico para transporte aéreo nacional de pasajero, gestionado a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; ante lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó la habilitación presupuestal de S/ 4,296.00 para tal fin a través del Memorando N° 508-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 16 de mayo de 2024;

SUCAMEC Coordinadora (e) de Logística V° B° J Vásque...

Que, mediante Informe Legal N° 02484-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa SKY AIRLINE PERU SAC, por el servicio de emisión de boleto electrónico para transporte aéreo nacional de pasajero gestionado a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco conforme al detalle expuesto líneas supra. Asimismo, recomienda que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, de ser el caso, realice el deslinde de responsabilidades correspondiente;

SUCAMEC Of. General de Administración V°B°

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso la Jefa de la Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo

Resolución Jefatural

para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado de la Coordinadora (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

SUCAMEC Coordinadora (e) de Logística V° B° J. Vásquez

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa SKY AIRLINE PERU SAC, por la suma ascendente a S/ 4,295.65 (Cuatro mil doscientos noventa y cinco con 65/100 soles), por concepto del servicio de emisión de boleto electrónico para transporte aéreo nacional de pasajero reflejada en la O/S N° 14295-2023; gestionada a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.

Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC